



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022/MDPN

Punta Negra, 30 de setiembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 678-2022-GDES/MDPN, Informe N° 285-2022-GAJ/MDPN, Informe N° 675-2022/GDESC/MDPN, Memorandum N° 673-2022-GDU/MDPN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el Artículo IV título preliminar también establece: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; que el inciso 25° del artículo 9 de la Ley antes glosada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la Donación o la Cesión en uso de Bienes e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas, sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; que asimismo, los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Municipalidad ya citada, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado a condición que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo, siendo la donación, cesión o concesión de bienes municipales aprobado con Acuerdo de Concejo con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales, define que la Cesión en Uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro; que asimismo el artículo 109° de la norma antes mencionada, señala las causales de extinción de la cesión en uso de bienes estatales: (i) incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso; (ii) Renuncia a la Cesión en Uso;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 104-2022-ODC-GDU/MDPN, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Oficina de Defensa Civil, realiza un informe de riesgo y recomienda que tratándose en el presente caso de un nivel de RIESGO MEDIO, que estos deben ser implementados por los responsables bajo responsabilidad y en cumplimiento de la ley 29664 ley de SIIAGERD, en este caso específico el de control patrimonial a cargo de la Subgerencia de Logística e Informática, y en merito a la visita efectuada el 21 de setiembre del 2022, a los módulos ubicados en la playa La Pocita, donde se recomienda habilitar para su uso todos los puestos y acondicionar los accesos de entradas y salidas a fin de que no exista algún riesgo alguno entre los visitantes y así poder cumplir con la normativa de seguridad ante emergencias y desastres originados por fenómenos naturales y por acción humana, por lo que se recomienda dar las indicaciones necesarias a los conductores de los puestos de venta y/o en su defecto realizar las medidas correspondientes con respecto a la seguridad.

Que, mediante Informe Técnico Nro. 105-2022-ODC-GDU/MDPN, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Oficina de Defensa Civil, realiza un informe de riesgo y recomienda que tratándose en el presente caso de un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

nivel de RIESGO MEDIO, que estos deben ser implementados por los responsables bajo responsabilidad y en cumplimiento de la ley 29664 ley de SINAGERD, en este caso específico el de control patrimonial a cargo de la subgerencia de logística e informática, y en merito a la visita efectuada el 21 de setiembre del 2022, a los módulos ubicados en la playa Punta Rocas donde se recomienda habilitar para su uso todos los puestos y acondicionar los accesos de entradas y salidas a fin de que no exista algún riesgo alguno entre los visitantes y así poder cumplir con la normativa de seguridad ante emergencias y desastres originados por fenómenos naturales y por acción humana, por lo que se recomienda dar las indicaciones necesarias a los conductores de los puestos de venta y/o en su defecto realizar las medidas correspondientes con respecto a la seguridad.

Que, mediante Informe N° 675-2022-GDESC/MDPN, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, solicita opinión legal en relación al procedimiento o marco legal que corresponda al arrendamiento directo, adjudicación directa y/o cesión en uso.

Que, con Informe N° 285-2022-GAJ/MDPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE, DAR EN CESION DE USO** directa de los módulos ubicados en las playas Punta Rocas y la Pocita, por cuanto se cumple con lo dispuesto en la ley 29151 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 008-2021-VIVIVENDA. Así misma se debe tener en consideración los informes emitidos por la Oficina de Defensa Civil, los mismos que recomiendan habilitar para su uso todos los puestos que no cumplieran con la normativa de seguridad ante emergencias y desastres originados por fenómenos naturales y por acción humana, debiendo acondicionar los accesos de los mismos o en su defecto propiciar su adecuado ordenamiento de entradas y salidas para la evacuación en caso de emergencias.

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba por **MAYORIA** la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CESION DE USO directa de los módulos ubicados en las playas Punta Rocas y la Pocita, desde el 2022 hasta el 2026 por cuanto se cumple con lo dispuesto en la ley 29151 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 008-2021-VIVIVENDA.


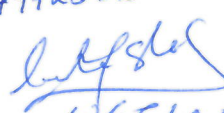

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de administración y finanzas y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

.....
JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA
ALCALDE


4772562

10651000

73093374





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE CONCEJO N°042-2022/MDPN

En aplicación del Art. 2021 Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y el Inc. 2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", se procede a realizar la Rectificación del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2022/MDPN de fecha 30 de setiembre de 2022.

DICE:

APROBAR la **CESION EN USO directa** de los módulos ubicados en las playas Punta Rocas y La Pocita, desde el 2022 hasta el 2026 por cuanto se cumple con lo dispuesto en la ley 29151 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 008-2021-VIVIENDA.

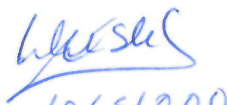
DEBE DECIR:


APROBAR la **CESION EN USO directa** de los módulos ubicados en las playas Punta Rocas y La Pocita, desde el 2022 hasta el 2027 por cuanto se cumple con lo dispuesto en la ley 29151 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 008-2021-VIVIENDA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
.....
JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA
ALCALDE

Punta Negra, 01 de octubre de 2022


75182886


10651000


73093374


47472562